

SELO QVARTO, VENTE
MARAVENIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Porque declarax por comprehensio en el person gen.
de los quinientos mill y mas reales, los ciento y quin.
a mill que se gastaron en las fiestas de R. F. Isidoro.
don de S. M. que Dios que y en la R. Comra de los
S. Catholico Rey de fernando y de Barvona segun
sa memoria con los demas particulares que convenga
y que este luego el Cavallero de la gen. a dictamen de sus
Abogados, pida en Justicia los autos y ve al dno que
a este Ayuntamiento compete en cumplimiento de lo
que el Sr. Intend. por su provexo manda; cuya fian.
za Carcelera replica igualmente al Sr. Intend. sea en
la cantidad que le parezca proporcionada, o la que baste
a cubrir esta deuda de los ciento y quinse mill rs. que es
de lo que habla en esta proposicion, y a lo que viene de
dictamen.

Y llega a la conferencia al lugar del Sr. D. Matheo Cera.
No Recondon; Dico, que en los años ha que tiene el
honor de ser Capitulado de este Ayuntamiento, siempre
quese ha tratado de este arumpo, ha protestado que
los danos y perjuicios que puezan resultar de la re.
tardacion al pago de esta cantidad, no sea de su cuenta
y luego respecto a no haverse aduadado en su tiempo,
y por la misma razon se reproduce ha protestado
duplicando al Sr. Intend. Feliva a D. Joseph Lopez Vel.
monte de la Carcelena que padece.

Ha sido acordado y conferido, se conforma

